



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar, 07 JUL. 2016

Decreto N° 2145 /

Vistos:

- 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: COORDINADOR TECNICO DE PROGRAMA AUTOCONSUMO, Ilustra Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Memo N°776).
2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de julio del año 2013 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Aldo Morales Ferreira. El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata a en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Aldo Morales Ferreira Rut N° 12.940.729-8, para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Aldo Morales Ferreira, prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones: COORDINADOR TECNICO DE PROGRAMA AUTOCONSUMO, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 114-05-01-193" CHILE SOLIDARIO PROGRAMA AUTOCONSUMO.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Aldo Morales Ferreira Rut N° 12.940.729-8), un honorario total mensual de \$333.333.- Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada

QUINTO: La Jornada de trabajo será de acuerdo a sus funciones.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE JULIO del 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
Por Orden del Sr. Alcalde Firman:



JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

KARINA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- CONTRALORIA
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- KAZR/JVR/PALT/HECP/kfrc.-